

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 8031**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1°).- RATIFÍCASE**, el Convenio de Donación con Cargo, de fecha 13 de marzo de 2026, suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Club Atlético Tarzanito Asociación Civil, C.U.I.T. N° 30-99905792-2, que se adjunta como parte integrante de la presente como Anexo I. (Expte. N° 156371).

**Art. 2°).- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar todos los actos jurídicos y diligencias necesarias, para la inscripción registral de los inmuebles donados según títulos y mediciones que les correspondieren conforme planos de mensura y subdivisión a realizarse y su posterior aprobación por los organismos registrales pertinentes, en especial la Dirección General de Catastro y Registro General de la Provincia, y para el debido cumplimiento de todo lo dispuesto por la presente Ordenanza.

**Art. 3°).- REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a un día del mes de abril del año dos mil veintiséis.-

**Dr. Juan Martín Losano**  
**Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega.**  
**Presidente H.C.D.**



### **CONVENIO DE DONACION CON CARGO**

En la ciudad de San Francisco, departamento San Justo, provincia de Córdoba, a 13 días del mes de marzo del año 2026, entre la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, C.U.I.T. N° 30-99905792-2, con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187 de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Damián Bernarte y por el Sr. Secretario de Infraestructura Arq. Carlos Ortega, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra parte el Sr. Lucas Ramos, D.N.I. N° 27.423.581, y el Sr. Luciano Ezequiel Finetti, D.N.I. N° 31.480.693, en el carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, del Club Atlético Tarzanito Asociación Civil, CUIT. 30-71885818-2, constituyendo domicilio a los fines del presente en Prof. Arturo Masjoan Garay 1800 de esta ciudad, en adelante denominado "LA DONANTE", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE DONACION CON CARGO, sujeto a las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

**PRIMERA:** Los DONANTES ofrecen en DONACIÓN a la MUNICIPALIDAD, y ésta acepta:

A) UNA FRACCIÓN DE TERRENO de la que son propietarias, con el carácter de bien propio, que se describe como: El polígono se identifica como F-G-H-I, parte de una mayor superficie, del inmueble designado por Catastro Municipal como C: 02-S: 02 M: 300 P: 001, y que partiendo del punto F con rumbo Sureste hasta el punto G, determinando el lado F-G midiendo 7.40m, desde este punto G y con rumbo Suroeste hasta el punto H, formando el lado G-H se miden 121.18m, desde este punto H con rumbo Noroeste hasta el punto I, constituyendo el lado H-I se miden 7.17m, y cerrando la figura desde este punto I, hacia el Noreste hasta llegar al punto F, determinado el lado I-F, se miden 121.18m, totalizando una superficie de 888.20m<sup>2</sup>. Lindando al Sur con calle CORDOBA, al Norte con calle CORDOBA, al Este con calle CORDOBA y al Oeste con la mayor superficie. Se adjunta croquis como parte integrante del presente Convenio.

Las dimensiones lineales y de superficies que se encuentran expresadas en la descripción de la fracción de terreno arriba detallada, se realizan en base a títulos y mediciones preliminares sujetas su determinación efectiva mediante las tareas de mensura, unión y subdivisión correspondientes, y su posterior aprobación por los organismos registrales pertinentes, en especial la Dirección General de Catastro y Registro General de la Provincia.

LA DONANTE declara bajo juramento que el inmueble que se transfiere por el presente contrato de donación con cargo posee título perfecto, libre de todo gravamen, medida cautelar, inhibición y, en general, de todo derecho real o personal que restrinja su libre disposición. Asimismo, manifiesta que el inmueble se encuentra desocupado y que no existe sobre el mismo ningún contrato de arrendamiento o título de similar naturaleza que pudiera ser oponible a LA MUNICIPALIDAD.

**SEGUNDA:** La Donación detallada en la Cláusula Primera, es realizada por LA DONANTE con CARGOS a cuyos cumplimientos la MUNICIPALIDAD se obliga, a saber:

a) que la fracción de terreno objeto de la misma sea destinada a calle pública, para la prolongación de Calle Córdoba; como así también, que sea considerada y/o tomada a cuenta como parte de superficie destinada a calle y/o espacios verdes en una futura intervención -de Loteo o Subdivisión- de las parcelas restantes y colindantes de la Donante; b) que la mayor superficie restante del lote nomenclatura catastral 02-02-300-001, mantenga la condición tributaria que reviste a la fecha, y sean a cargo de la donataria, las diferencias impositivas que en su caso resulten por eventuales modificaciones que a causa de la presente se produzcan respecto de la situación de los inmuebles en el ámbito Provincial y/o Municipal, como por ejemplo: sobre tasa baldío, cambio de categoría de rural a urbano, etc.; hasta que aquella mayor superficie sea intervenida por la donante y/o futuros propietarios; c) que la Donante se encuentra eximida de todo cargo y costo por la realización de los trámites pertinentes ante la Dirección General de Catastro de la Provincia y el Registro General de la Provincia a los fines de la confección y aprobación del plano de mensura y subdivisión, escritura de protocolización e inscripción al dominio público de las fracciones objeto de la presente; d) que la Donante se encuentra eximida de todo cargo y costo por la materialización de los deslindes que surjan de la subdivisión, y de las obras de apertura, mejorado y cordón cuneta de la calle, que decida ejecutar sobre la fracción de terreno ofrecida en donación y que afecte o incida sobre las parcelas restantes mientras éstas no cambien de condición; las que se realizarán de conformidad a las normas municipales vigentes, en la oportunidad que la donataria lo resuelva; e) el corrimiento hacia el oeste del alambrado de la cabecera este de la cancha del Club, sin costo alguno a cargo de la Donante; f) la construcción, sin costo alguno en concepto de materiales y mano de obra a cargo de la Donante, de un muro medianero lindero al Club Atlético Tarzanito, sobre calle Córdoba, conformado el cerramiento por ladrillo bloque de hormigón de espesor 18cm. La longitud total del muro será de 120 metros lineales y una altura de 2 metros. El sistema estructural será provisto por una zapata corrida, según plano de estructura y encadenados verticales cada 5 metros y viga coronamiento superior a lo largo de todo su muro. Dicha construcción será ejecutada por la Municipalidad por sí o mediante la contratación de terceros,

TERCERA: El presente Convenio es suscripto ad-referéndum de su aprobación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco.

CUARTA: Ante eventuales conflictos relacionados al presente Convenio, con carácter previo a toda demanda judicial, las partes procurarán resolverlos en forma amigable y extrajudicialmente. Toda cuestión judicial relacionada al presente Convenio será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en esta ciudad de San Francisco, renunciando las partes a todo otro fuero que pudiere corresponderles, inclusive el federal. Las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, donde tendrán plena validez las comunicaciones, notificaciones e intimaciones que con motivo del presente se cursaren, judicial o extrajudicialmente.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

*Piomas Lucan*  
27.423.581

*ARG. CARLOS ORTEGA*  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA  
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

*Dr. Damián J. Bernarte*  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco

*FIVETTI LUCIANO*  
31.400.693

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**  
 DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
 DIVISION CATASTRO



DESCRIPCION DE AREA designación catastral 02-02-300-001



MADRE ANGELINA ROMERO

**Nota:** Las dimensiones y superficies de los inmuebles, detalladas en esta descripción, son preliminares y se basan en títulos y mediciones iniciales. Las medidas definitivas serán las que resulten del plano de mensura y subdivisión debidamente aprobado.

*Ramos Lucas*  
 27.423.581

*FINETTI LUCIANO*  
 31.480.693

ARQ. CARLOS ORTEGA  
 SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA  
 MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

*Dr. Damián J. Bernarte*  
 Intendente  
 Municipalidad de la Ciudad de San Francisco